

EDICTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL MERCANTIL, BANCARIO, DEL TRÁNSITO, OBLIGACION DE MANUTENCION Y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

SE HACE SABER

A QUIENES TENGAN INTERÉS DIRECTO Y MANIFIESTO. A LOS SUCEORES DESCONOCIDOS DE LOS CIUDADANOS GAETANO MAURO SALENTINO quien era de nacionalidad Italiana y cuyo último domicilio fue en Sabana Libre, municipio Escuque del estado Trujillo, quien falleció el 02 de Noviembre de 1990, según acta de defunción Nro. 813, emitida por el Registro Civil del municipio Valera, del estado Trujillo: el cujus **ALFONSO MAURICIO MAURO MARÍN**, quien era venezolano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Nro. V- 5.761.037, quien falleció en fecha 21-01-2000, según acta de defunción Nro. 01, emitido por el Registro Civil, parroquia Panamericana, municipio Carache del estado Trujillo y la cujus **MARIA ANTONIETA MAURO MARÍN**, quien era venezolana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Nro. V- 5.760.950, quien falleció en fecha 06-10-2019, según acta de defunción Nro. 10, folio emitido por el Registro Civil, municipio Sucre del estado Trujillo: que por este Tribunal, cursa Expediente N° 29 742 por el cual se tramita **INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**. DEMANDANTE: MAURICIO SENECA MARÍN contra los herederos conocidos y desconocidos del cujus ciudadano GAETANO MAURO SALENTINO: el cujus ALFONSO MAURICIO MAURO MARIN, LUISA ELENA MAURO MARIN, la cujus MARIA ANTONIETA MAURO MARIN, FRANZ WILMER MAURO MORILLO, MANFREDO MAURO MORILLO, MAXIMILIANO VICTOR MAURO MORILLO: la difunta del cujus ciudadana GLADYS DEL CARMEN MORILLO DE MAURO: los ciudadanos WERNERTH MAURO y MARGOT MAURO. De conformidad con la parte in fine del artículo 507 del Código Civil. El presente Edicto deberá ser publicado en los Diarios "El Tiempo" y Andes", editados en esta ciudad de Valera del estado Trujillo dos veces por semana duramente sesenta (60) días consecutivos

Valera, once (11) de Octubre del Dos Mil Veintidós (2022)
210° y 163°

EL JUEZ PROVISORIO,

ABOG JOSÉ MIGUEL ARAYAN CHACON

LA SECRETARIA TEMPORAL,

ABOG. YAJAIRA DELGADO PACHECO

JMANYDP/Ilm